

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

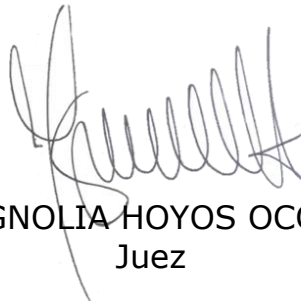
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2019-00877-00

Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

No se accede a la solicitud allegada, correo electrónico del 23 de febrero hogaño, en tanto no cumple con los presupuestos del artículo 301 del CGP.

En consecuencia, se requiere a la demandante a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 18 de diciembre de 2020, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

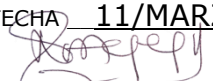
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 041 FECHA 11/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria